

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 6 de mayo de 2018 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

Segundo. Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectuó la convocatoria de los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de las citadas bases reguladoras.

En el resuelve segundo de la citada resolución, se establecen las disponibilidades presupuestarias existentes para cada una de las líneas de incentivos convocadas, con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por una cuantía máxima de cuarenta y cuatro millones de euros (44.000.000 euros), y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, estableciéndose el carácter estimativo de su distribución:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Cuantías máximas		
		Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Totales (en euros)
Creación empleo estable	1539010000 G/32L/47100/00 01	8.550.000	16.650.000	25.200.000
	1539010000 G/32L/48100/00 01	950.000	1.850.000	2.800.000
	1539160000 G/32L/47202/00 D1212109N3	9.450.000	1.350.000	10.800.000
	1539160000 G/32L/48202/00 D1212109N3	1.050.000	150.000	1.200.000
Ampliación jornada laboral	1539010000 G/32L/47100/00 01	1.800.000	1.800.000	3.600.000
	1539010000 G/32L/48100/00 01	200.000	200.000	400.000
Totales		22.000.000	22.000.000	44.000.000

Asimismo, en su apartado 3 se indica que la distribución de los créditos de las líneas dirigidas a la creación de empleo estable y ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una de dichas líneas que no queden agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de la otra en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Posteriormente, mediante Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se efectúa la modificación del presupuesto a financiar con el Programa Operativo Fondo Social Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 (POFSE CA. A 2014-2020), de la convocatoria de la línea de incentivos a la creación de empleo estable.

En el marco de esta convocatoria, se constata que el 96,49% del presupuesto total ejecutado en D se ha imputado a la partida 47100, mientras que únicamente el 3,51% se imputa a la partida 48100.

Actualmente, una vez agotado el crédito disponible en la partida presupuestaria 47100, no es posible continuar con la tramitación de los expedientes imputados a la misma, aun habiendo expedientes en propuesta de resolución favorable que no pueden resolverse por dichas circunstancias.

Dado que los incentivos se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, y teniendo en cuenta el crédito disponible pendiente de ejecutar en la partida presupuestaria 48100, resulta necesario realizar una redistribución del crédito entre las partidas presupuestarias 47100 y 48100 que se ajuste a las solicitudes presentadas en función de la naturaleza de las entidades solicitantes, sin que ello suponga un incremento del presupuesto de la convocatoria. Con ello, se pretende atender y resolver favorablemente los expedientes que por agotamiento del crédito en la correspondiente partida presupuestaria no pueden continuar su tramitación, a la vez que se garantiza la suficiencia de crédito para atender las solicitudes presentadas siguiendo el orden correlativo de fecha de entrada, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes.

A estos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, establece que cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión.

El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. El resuelve segundo de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018 (BOJA núm. 133, de 11 de julio de 2018), establece las disponibilidades presupuestarias existentes para cada una de las líneas de incentivos convocadas, con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, estableciéndose el carácter estimativo de su distribución.

Asimismo, en su apartado 3 se indica que la distribución de los créditos de las líneas dirigidas a la creación de empleo estable y ampliación de la jornada laboral parcial a completa tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una de dichas líneas que no queden agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de la otra en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por lo anterior, esta Dirección-Gerencia, a propuesta de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición adicional primera de la Orden de 6 de mayo de 2018,

## RESUELVE

Primero. Redistribuir el crédito consignado en el Resuelve segundo de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo, que quedan distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimativo:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	PRESUPUESTO CONVOCATORIA (en euros)				
		Presupuesto	Ejecutado en D	Saldo en A	Anualidad en 2020 tras redistribución	Presupuesto total
Creación empleo estable y ampliación de jornada	1039010000 G/32L/47100/00 01	28.800.000	28.799.040	960	1.884.680	30.683.720
	1039010000 G/32L/48100/00 01	3.200.000	1.183.040	2.016.960	133.240	1.316.280

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.